



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 277
(16 ABR 2015)

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIA PARCIAL, A UN FUNCIONARIO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.092 DE MARZO 01 DE 2013 SE DELEGO EN EL SECRETARIO GENERAL LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES

CONSIDERANDO

- 1 Que el funcionario **PEDRO JOSE ROMERO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.276.174 expedida en Cajicá, presta sus servicios al Municipio de Cajicá como funcionario público, en el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y como tal solicitó a la Secretaría General el reconocimiento y pago de Cesantía Parcial por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000.00)** para el pago de la matrícula al Diplomado de Normas Internacionales de Información Financiera - Universidad Nacional Autónoma de México, para lo cual adjuntó carta de solicitud de fecha Marzo 20 de 2015 y factura de pago No. ASFA 1346.
- 2 Que el artículo 102 de la Ley 50 de 1990, establece: "El trabajador afiliado a un Fondo de Cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: Numeral 3°. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el Fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva".
- 3 Que el artículo 166 del Decreto Ley 663 de 1993, señala: "Retiro de sumas abonadas; numeral primero: **Procedencia ordinaria del retiro**. El trabajador afiliado a un fondo de cesantía sólo podrá retirar las sumas abonadas en su cuenta en los siguientes casos: literal c. Para financiar los pagos por concepto de matrículas del trabajador, su cónyuge, compañera o compañero permanente y sus hijos, en entidades de educación superior reconocidas por el Estado. En tal caso el fondo girará directamente a la entidad educativa y descontará el anticipo del saldo del trabajador, desde la fecha de la entrega efectiva".
- 4 Que la funcionaria mencionado en los considerandos anteriores tiene consignadas sus cesantías en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**.
- 5 Que es procedente conceder dicha solicitud.

Por lo antes expuesto,

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 Ext. 132 / fax Ext. 128
e-mail: talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co

1/2 P



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA GENERAL

Hoja No. 2 de Resolución Administrativa No. 277 de fecha 16 ABR 2015
de Pedro José Romero Torres.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **PEDRO JOSE ROMERO TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.11.276.174 expedida en Cajicá, quien desempeña el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO** en la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, el retiro de la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.850.000.00)**, por concepto de Cesantía Parcial a que tiene derecho según los considerandos incorporados a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la Secretaría General, en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple del recibo de pago efectuado a la Asociación Colombiana de Facultades de Contaduría Pública – ASFACOP, y certificación expedida por ASFACOP en la cual se exprese claramente que el dinero recibido por ellos es para el pago del Diplomado de Normas Internacionales de Información Financiera, a la Universidad Nacional Autónoma de México.

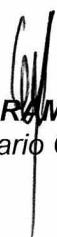
PARAGRAFO.- En el caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de Cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría General para los efectos legales del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUIS GABRIEL RAMÍREZ FAJARDO
Secretario General

Proyectó: Olga Forero – Técnico Administrativo 

Revisó: Luz Marina Carrón – Directora Administrativa 

Aprobó: Gabriel Ramírez – Secretario General 

Vo. Bo. Nubia González – Asesora Jurídica Externa 

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”
Calle 2ª. No 4-07 teléfonos 8795356 Ext. 132 / fax Ext. 128
e-mail: talentohumano@cajica-cundinamarca.gov.co

2/2 

 **ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ**
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
En Cajicá, a los Dieciséis (16) días del mes de Abril/2015.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Notifíquese personalmente la Resolución No. 277
De fecha Abril 16 de 2015.
Impuso firma el Notificado Pedro Romero
Secretario General [Signature]

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 277 de abril 16 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 277 de abril 16 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.